

**EJERCICIOS
SOBRE
COMPETENCIA
AÑO
2020**

EJERCICIO EXTERNO N° 1/AÑO 2020: DETERMINAR EL O LOS JUZGADOS COMPETENTES

1.- Con fecha 1° de abril de 2017, Pedro GONZÁLEZ arrendó a Marcelo GÓMEZ con destino industria y comercio, un galpón ubicado en la 9ª Sección Judicial del Departamento de Salto por el término de 2 años, pactándose un precio de \$ 100.000 mensuales.- Adeudando el inquilino el alquiler desde el mes de octubre de 2019 inclusive, le fue intimado el pago por el Juzgado competente el 10 de febrero de 2020.- El valor real del inmueble es de \$ 700.000.- El arrendador se propone promover juicio por cobro ejecutivo de alquileres.-

A) ¿Cuál fue el Juzgado competente para intimar el pago?

B) ¿Cuál es el Juzgado competente para promover el juicio ejecutivo por cobro de alquileres?

2.- Guzmán ALMODÓVAR, Lisandro LAURINO y Federico SUSVIELA trabajaban para la empresa SOTAVENTO Ltda., concesionaria del servicio de limpieza en el Argentino Hotel de Piriápolis, 5ª Sección Judicial de Maldonado, de donde fueron despedidos el 30 de octubre de 2019 el primero y el 10 de noviembre de 2019 los dos restantes.- Reclaman \$ 160.000, \$ 120.000 y \$ 180.000 respectivamente.-

A) Cuál o cuáles serían los juzgados competentes para promover el reclamo de c/u por separado.-

B) ¿Se podría promover el reclamo de los tres juntos en un mismo proceso? Fundamente la respuesta.-

C) Si la respuesta a la anterior fuera afirmativa, ¿cuál o cuáles serían los juzgados competentes para promover el reclamo de los tres juntos?

3.- Antonia VIDAL, domiciliada en Paysandú, dio en usufructo a Mattina FAGUNDEZ, domiciliada en Treinta y Tres un inmueble ubicado en Balneario La Esmeralda (4ª Sección Judicial de Rocha).- La escritura se otorgó en Maldonado el 27 de junio de 2018; el precio pactado fue \$ 300.000.- El valor catastral es de \$ 30.000.- Antonia VIDAL se propone demandar la nulidad del usufructo, y conjuntamente daños y perjuicios provocados al inmueble, que estima en \$ 120.000.-

¿Cuál o cuáles serían el o los Juzgados competentes?

4.- Manuel FALERO falleció el 15 de abril de 2018 (inscribiéndose su defunción el día 21) en Pando, ciudad en la que vivía con su esposa, María ARCINIEGAS, la que falleció el 2 de noviembre de 2019 (su defunción se inscribió el 11) en la Ciudad de la Costa, lugar en que se domicilió a partir de la muerte de su esposo.- Como no habían tenido hijos, María, otorgó testamento cerrado en Las Piedras, el 25 de abril de 2019 a favor de su sobrina Marcela ARCINIEGAS, designándola heredera del único bien del acervo, un inmueble ubicado en Las Piedras, que era de naturaleza ganancial.-

Determinar el o los juzgados competentes para:

A) Promover la apertura de testamento.-

B) Promover la apertura de ambas sucesiones conjuntamente.-

TRABAJO EXTERNO N°3

El día 10 de marzo de 2019, Fernando FERNÁNDEZ sacó un pasaje en la sucursal de 3 Cruces de la empresa de transporte de pasajeros EL BÓLIDO S.A. con domicilio en la ciudad de Tacuarembó, para trasladarse desde Montevideo a la ciudad de Paso de los Toros el 20 de marzo.- El ómnibus salía de Montevideo el 20 de marzo a las 23.00 hs., y llegaría a Paso de los Toros el 21 de marzo a las 5.00 AM.-

A las 23.45 hs, en las cercanías de Ciudad del Plaza (3ª Sección Judicial de San José) protagoniza un accidente con un camión de U.T.E., asignado a la agencia de Villa Rodríguez (hoy, rebautizada Ciudad Rodríguez).-

En el accidente, Fernando FERNÁNDEZ recibe lesiones que determinan su fallecimiento el 3 de abril de 2019.-

Sus familiares, le encargan patrocinarlos en un proceso por daños y perjuicios, que estiman en U\$S 85.000.-

El 17 de febrero de 2020, presenta la demanda contra

- 1) EL BÓLIDO S.A.,
- 2) UTE,
- 3) el chofer del ómnibus, Gonzalo GONZÁLEZ, que se domicilia en Ecilda Paullier (5ª Sección Judicial de San José), y
- 4) el chofer del camión de U.T.E., Rodrigo RODRÍGUEZ, que se domicilia en Pueblo Greco (8ª Sección Judicial de Río Negro).-

Tarea:

Identificar a la totalidad de los Juzgados que son competentes para tramitar el proceso.-

Sugerencia:

- 1º: Identificar qué acciones y qué naturaleza tienen.-
- 2º: Analizar por separado los distintos criterios de distribución de competencia, y ver uno por uno, qué juzgados pueden ser competentes.-
- 3º: Yo empezaría por el territorio, que es el complicado.-
- 4º: Una vez identificados los territorios, yo iría a lo más fácil (al menos en este caso): determinar la materia y la importancia económica del asunto.-
- 5º: Identificaría, en cada territorio, cuál o cuáles son los juzgados competentes considerando la materia y la importancia económica del asunto.-
- 6º: En aquellos territorios en los que aparezca como competente más de un juzgado, determinar el turno.-

EJERCICIOS SOBRE COMPETENCIA

- 1) Antonio Ponce mayor de edad, domiciliado en Pando (Canelones), es propietario de un inmueble sito en Florencio Sánchez (COLONIA) a raíz de un contrato celebrado el 1/2198. Dicho inmueble está actualmente ocupado Juan Rlso que vive en Pueblo Centenario (Durazno). El valor catastral del Inmueble es de \$ 200.000. Ponce quiere presentar una demanda reivindicatoria.
- 2) Mismo caso pero el valor del Inmueble es \$ 300.000.
- 3) Maria Soria vive en Montevideo y es propietaria de una finca sita en Piriápolis la cual ARRENDO a RAMON PEREZ el 30/1/2019. Maria quiere desalojarlo por una deuda de alquileres de \$ 100.000.
- 4) Mismo caso pero la deuda es de \$ 300.000
- 5) Mismo caso pero la deuda es de \$ 600.000
- 6) Mismo caso que el ejercicio 3 pero además se reclaman daños y perjuicios por \$ 300.000
- 7) Según contrato celebrado en la ciudad de Canelones el 2/6/20, la Intendencia de Canelones contrata a la empresa XX SA (domiciliada en Fray Marcos-Florida) para realizar ciertas obras de caminería en Las Piedras (Canelones). El precio pactado eran \$300.000. La mitad es abonado al firmarse el contrato y el saldo será abonado cuando la obra esté Finalizada. XX SA no realiza la obra. La intendencia pretende demandar para recuperar lo ya abonado.
- 8) El día 15/8/2019 María Pérez que vive en DOLORES (Soriano) mediante un vale firmado en la ciudad de Sarandí Grande (Florida) se obligó a pagarle a CARMEN ESTEVEZ que vive en Piriápolis la suma de \$100.000 el 31/1/2017 en dicha ciudad. Hoy Carmen se encuentra viviendo en Rosario (Colonia) y quiere demandar a María por la deuda.
- 9) Mismo caso pero el vale es por \$ 400.000 y habla que pagarlo en la ciudad de Maldonado

PRÁCTICA PROFESIONAL 1. AÑO 2020.

Prof. Dra. Ruth Devita

CASOS DE COMPETENCIA

En los siguientes casos indicar Juzgado competente, señalando Sede y turno cuando correspondiere y en caso de existir varias soluciones, indicar todas las posibles.

Se supondrán los datos que faltaren y fueren necesarios para resolver el caso, dejando constancia. Fundamente su respuesta, tomando en cuenta los criterios de distribución de la competencia.

1. Matrimonio celebrado en la ciudad de Carmelo el día 11 de agosto de 2009, viven en la ciudad de Pando, se separan y hoy la esposa vive en la ciudad de Artigas y su esposo en la ciudad de Bella Unión. Hoy la Sra. quiere iniciar el divorcio, ¿donde presenta demanda?

2.- Karina Barrios, Luis Curbelo, Julio Santos, Teresita Navarro y Leticia Montero quieren demandar por indemnización por despido, licencia, aguinaldo y salario vacacional, contra LAS ESTRELLAS SRL, con sede en la calle Rincón número 399 de la ciudad de Maldonado. El monto total reclamado es de \$ 1.600.000. ¿Donde se presenta la demanda?

3.- Donde se presenta una intimación de pago por el saldo de la compraventa, de un documento privado de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgado en la ciudad de Montevideo, por el cual Luis Bentos le vendió a Rodrigo Lemos un auto empadronado y matriculado en Florida. El precio es de US\$ 10.000,00 del cual se abonó la mitad el día del otorgamiento y el saldo debía abonarse a los 60 días. Bentos se domicilia en la ciudad de Florida y Rodrigo Lemos se domicilia en Ciudad de la Costa, Canelones. En el documento se estipuló que los a los efectos judiciales y extrajudiciales, los domicilios son los indicados en el documento.

4.- De una casa ubicada en la ciudad de Ecilda Paullier, departamento de San José, el arrendatario debe cuatro meses de alquiler por una suma total de \$ 80.000. Se quiere reclamar el pago de los alquileres y la suma de \$ 300.000 por daños y perjuicios.

5.- Un camión de ANTEL chocó con un auto en la ciudad de Rivera y se estiman los daños y perjuicios en \$ 210.000. El accidente se produjo el 20 de noviembre de 2018.

6.- Acción de responsabilidad extracontractual por un accidente de tránsito ocurrido en Belén, 8ta Sección Judicial de Salto, el demandado se domicilia en esa sección judicial y el monto del reclamo asciende a \$ 280.000.

7.- Martín Prieto quien se domicilia en la ciudad de Toledo, fue perjudicado por el artículo una ley, considerando que viola su derecho al trabajo y su derecho a la libertad. Quiere entablar acción judicial, para que dicha norma no se aplique sobre su persona. ¿Ante qué juzgado debe presentarse y que acción podría impetrar?

8.- El BROU promueve acción ejecutiva por cobro de un vale que se firmo en Mdeo. el 12 de marzo de 2019, contra un deudor que se domicilia en la ciudad de Durazno. El monto asciende a \$ 700.000.

9.- Cristina Silva, funcionaria de Ministerio de Transporte y Obras Públicas promueve acción de nulidad por un acto administrativo dictado por el Ministro. Indique el órgano competente y el fundamento legal.

10.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo anulo un acto por el cual se le instruyó un sumario a Martina Pintos, funcionaria del BSE. La funcionaria trabaja y se domicilia en la ciudad de Las Piedras y quiere entablar acción reparatoria patrimonial.

11.- El 18 de marzo de 2020, Carla Sosa denunció a su esposo por violencia doméstica. La denuncia fue recibida en la Sexta Sección Policial del departamento de Montevideo y comunicada al Juez competente ese mismo día.-

12.- Marisa Rivas desea iniciar acción de prescripción treintañal, con relación a un inmueble situado en la ciudad de Fray Bentos, cuyo valor catastral asciende a \$ 500.200.

13.- Clotilde Pérez falleció intestada en la ciudad de Paysandú, el 21 de junio de 2019, ciudad donde se domiciliaba. La partida de defunción fue extendida el 26 de junio de 2019. A su

muerte, le sobrevive un hijo; Ariel Pérez, el cual se domicilia en Montevideo. La misma tenía dos inmuebles, uno se ubica en la ciudad de Paysandú y el otro en la ciudad de Colonia.-

14.-María López se domicilia en la ciudad de Colonia y quiere solicitar una pensión alimenticia para su hijo Enrique de 4 años de edad. El padre del niño se domicilia en la ciudad de Rosario. El menor nació el 8 de febrero de 2016.-

15.-Mario Carrasco, domiciliado en la ciudad de Montevideo, desea iniciar acción judicial contra Ricardo Lima, albañil, domiciliado en Lagomar, a quien lo contrató para que le hiciera un parrillero en su casa de veraneo de Atlántida. Carrasco entregó la suma de \$ 60.000, equivalente a la mitad del precio de la obra. Lima fue solo el 3 de febrero a iniciar la obra y nunca regreso.-

16. Carmen Sotelo quiere promover el desalojo de un inmueble rural, que se ubica en la zona rural de San Gregorio de Polanco, departamento de Tacuarembó. El contrato se celebró el 11 de marzo de 2018.-

17.-El 21 de marzo de 2019, se incautó en el Chuy departamento de Rocha, un contrabando por la suma de \$ 90.000.

18.-Se quiere ejecutar una hipoteca de \$ 520.000, por incumplimiento del contrato principal. La escritura se firmó el 15/07/2018, el inmueble se ubica en Mdeo. y el deudor se domicilia en la ciudad de Punta del Este.-

19.-Juzgado competente en un proceso concursal, cuyo deudor se domicilia en la ciudad de Durazno y el pasivo es de U.I. 35.100.000.-

20. Ricardo Almeida, el cual vive en Lagomar, fue atropellado por un automóvil el 12 de enero de 2018, en la intersección de las calles Ejido y Colonia de la ciudad de Montevideo. El automotor iba conducido por su propietaria, la Sra. María Acosta quien se domicilia en Atlántida. ¿Donde se presenta la demanda de daños y perjuicios?

21. Accidente de tránsito ocurrido en la Ruta Nacional N° 8, a pocos kilómetros de la ciudad de Treinta y Tres. El actor se domicilia en la ciudad de Minas y el demandado en la ciudad de Rivera. Monto del reclamo \$ 450.000

22. Alicia Camacho presenta una demanda laboral por la suma de \$ 400.000. La actora y la demandada se domicilian en la ciudad de Salto.-

23.- Mario Martínez quiere desalojar a su inquilino por vencimiento del plazo contractual. El contrato se celebró en la ciudad de las Piedras el 12 de marzo de 2017 y el inmueble se ubica en Toledo.

24.- Cristina Rocha quien vive en La Paloma, Rocha, quiere promover demanda de investigación de paternidad contra su ex concubino, el cual se domicilia en la ciudad de Río Branco. Su hijo nació el 15 de octubre de 2018.-

25.-Matías Espinosa quiere reivindicar un inmueble ubicado la ciudad de Young, cuyo valor venal es de \$ 450.000 y el catastral asciende a \$ 550.000.-

26. Ana Pintos fue atropellada el día 23 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Canelones y Lorenzo Carnelli por un vehículo perteneciente a la empresa "LOS PINOS SRL". El automotor iba conducido por uno de los empleados que vive en la ciudad de Libertad. La empresa tiene su domicilio en Montevideo y Ana Soto vive en Las Piedras. ¿Donde se presenta la demanda de daños y perjuicios?

27.- Pedro Márquez y Silvina Palermo otorgaron un contrato de arrendamiento con relación a un inmueble urbano, ubicado en la ciudad de Juan Lacaze, departamento de Colonia. Vencido el contrato, Palermo fue adeudando 6 meses de alquiler, por un total de \$ 100.000. Márquez quiere demandar por los alquileres adeudados y \$ 280.000 por los daños y perjuicios que la inquilina le ocasionó en la finca.

EJERCICIOS SOBRE COMPETENCIA

Indicar en los siguientes casos el juzgado competente, debiendo fundar normativamente la solución adoptada.

El estudiante deberá suponer los datos que faltaren y fueren necesarios para resolver los mismos.

- I) Daniel López, domiciliado en la calle 25 de Mayo 534 de la ciudad de Artigas, prometió comprar el inmueble padrón N° 2340 sito en la ciudad de Salto a Alejandro Bianco, quien constituyó domicilio en el compromiso de compraventa en la calle 18 de Julio 185 de la mencionada ciudad.

El referido compromiso se celebró el día 20 de febrero de 2018.

El precio de la referida promesa ascendió a U\$S 250.000 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta mil), siendo el valor real del inmueble \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil).

El precio se encuentra totalmente integrado pero no se ha logrado la escrituración del bien por parte del promitente vendedor.

Se promueve el procedimiento respectivo a fin de regularizar la situación dominial del referido inmueble.

- II) Con fecha 4 de marzo de 2017 se celebró entre el Sr. José Ramírez por una parte y el Sr. Adrián Falco por otra parte un contrato de préstamo hipotecario por la suma de U\$S 50.000.

En garantía del cumplimiento de dicha obligación el deudor constituyó primera hipoteca sobre un bien inmueble ubicado en la ciudad de Artigas cuyo valor real asciende a \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil).

A la fecha adeuda la suma de U\$S 30.000, por lo cual se promueve la acción correspondiente a efectos de obtener la satisfacción del crédito.

El acreedor constituyó domicilio en Bella Unión y el deudor en la ciudad de Artigas.

- III) Mariano Méndez contrajo matrimonio con Adriana Paz el día 30/3/2008 en la ciudad de Canelones, pasando a domiciliarse ambos en la ciudad de Florida por motivos laborales.

A raíz de las continuas riñas y disputas el matrimonio se separó y la Sra. Paz se fue a vivir a casa de sus padres en la ciudad de Las Piedras.

Hoy Mariano Méndez promueve el divorcio por causal ante la Sede competente.

- IV) El día 20/4/2018 el Sr. Álvaro Lemos fue embestido al cruzar la cebra existente en el cruce de Millán y María Orticochea (Montevideo) por el Sr. Marcelo Montes, quien conducía el vehículo Fiat Palio mat. AAA 2030 de Canelones.
Reclama \$ 300.000. El Sr. Montes se domicilia en la ciudad de Pando.

Dra. Estévez

Indicar el juzgado competente y su fundamento normativo en los siguientes casos:

- 1) Reclamo de funcionarios de ASSE por el rubro nocturnidad y horas extras por un monto de \$ 650.000.
- 2) Juicio de pensión alimenticia iniciado por la madre de dos hijos naturales menores de edad que se domicilian junto con la misma en la ciudad de San José contra el padre de los mismos que se domicilia en Florida. Fecha de nacimiento de los hijos: 20/1/2008 y 4/6/2010.
- 3) Daños y perjuicios derivados de accidente de tránsito ocurrido en Punta del Este el día 3 de enero de 2019 por un total de \$ 1.250.000, siendo que el accionante se domicilia en Maldonado y el demandado en la ciudad de Canelones.
- 4) Divorcio iniciado por parte de la cónyuge que se domicilia en Montevideo contra el cónyuge que se domicilia en Maldonado, habiendo contraído matrimonio el 23 de julio de 2008.
- 5) Juicio Ejecutivo consecuencia del vencimiento de un vale firmado en Las Piedras el día 5/6/2019 por un monto de \$300.000, siendo que el acreedor se domicilia en Montevideo y el deudor en Lavalleja.
- 6) Ejecución hipotecaria por una suma de U\$S 40.000 de un bien que se encuentra ubicado en la ciudad de Salto, lugar donde se celebró la hipoteca con fecha 25/8/2018 y también viven las partes.
- 7) Daños y perjuicios sufridos por mordedura de perro por una suma de \$ 200.000, siendo el domicilio de las partes en Nueva Palmira.
- 8) Desalojo por mal pagador de un bien ubicado en zona rural (8ª sección judicial de Artigas). El contrato de arrendamiento se celebró el 11/9/2018.

EJERCICIOS DE COMPETENCIA
Grupo Dra. González Piano, Año 2020.

En los casos siguientes indicar Juzgado competente fundando normativamente la solución adoptada, debiendo suponerse los datos que faltaren y fueren necesarios para la resolución de la situación planteada, indicándose al margen las mismas así como las distintas alternativas en caso de existir más de una solución posible.

1) Andrés Saldivar falleció el 17 de febrero de 2019 en la ciudad de San Carlos, 2da. Sección Judicial del Dpto. de Maldonado bajo las disposiciones del testamento abierto que otorgara en Piriápolis, 5° Sección Judicial del mismo Departamento. El citado era de estado civil viudo de sus primeras nupcias con Alcira Menéndez, con quien había contraído matrimonio el 8/8/1998 en la ciudad de Paysandú. De dicho matrimonio nació un hijo de nombre Pedro el 27/9/2008. El causante era propietario de un inmueble de naturaleza ganancial sito en la ciudad de Paysandú y otro de naturaleza propio ubicado en la ciudad de Pan de Azúcar (3ª. Sección Judicial de Maldonado), donde residía habitualmente. Hoy se promueve: a) la apertura judicial de la sucesión y b) la designación de tutor del referido menor.

2) Elena Barreto, María Sánchez y Sofía Márquez cumplían funciones en relación de dependencia en la empresa de productos alimenticios “El Sol S.A.” cuya administración se encuentra en la ciudad de Salto y que tiene sucursales en las ciudades de Guichón, 5ª. Sección Judicial de Paysandú y Villa Constitución, 2º Sección Judicial de Salto. Las mencionadas que cumplían alternativamente tareas en sede central y en las sucursales, fueron cesadas el 13/1/2020, 3/2/2020 y 28/2/2020 respectivamente, reclamando por distintos conceptos salariales e indemnizatorios \$ 35.000, \$ 45.000 y \$40.000 cada una.

3) Marcelo Paez dio en arrendamiento a Marisa Lagos el inmueble sito en “Tupambaé”, 8º Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. El precio mensual se estipuló en \$ 15.000.-, el plazo se pactó en dos años desde el otorgamiento el cual se verificó mediante instrumento privado de fecha 1/11/18, con destino casa-habitación. Se constituyó fiador en dicho contrato el Sr. Mauricio López con domicilio en la calle Artigas Nº 500 de la ciudad de Melo. El valor real del inmueble es de \$ 350.000.- Con fecha 20/2/2020 se intimó a la deudora principal, así como al garante el pago de la suma de \$ 90.000.- correspondientes a seis meses de arrendamiento ante el Juzgado competente. Hoy se promueve desalojo por mal pagador y acumulación de la vía ejecutiva contra ambos.

4) El almacén mayorista “La Productora S.R.L.” cuya Sede se encuentra en la ciudad de Rivera vendió el 12/12/2019 distintos productos al comercio minorista del cual es titular Jorge Santos por un importe de \$ 300.000.- cuyo pago quedó documentado en dos vales de \$ 150.000.- cada uno venciendo respectivamente el 10 de enero y el 10 de febrero de 2020. El negocio del comprador se encuentra en la ciudad de Tranqueras, 3a. Sección Judicial del Departamento de Rivera. Hoy se promueve mediante los representantes societarios el cobro del adeudo que se mantiene en su totalidad.

20/3/2020

EJERCICIOS SOBRE COMPETENCIA

GRUPO DR. ALEJANDRO GRILLE Año 2020

Determine utilizando los criterios de competencia establecidos en la ley 15.750 (L.O.T.) y en las leyes especiales que determinan competencia jurisdiccional, el Juzgado competente en los casos planteados; en caso de existir más de una solución justificar su respuesta. Los datos faltantes los supondrá el estudiante.-

1. En el día de hoy se presenta demanda por daños y perjuicios derivados de un accidente de tránsito ocurrido el 20 de enero de 2020, entre las intersección de las calles Artigas y Garibaldi de la ciudad de Colonia de Colonia del Sacramento, entre el automóvil conducido y propiedad de Gerardo Morales Díaz domiciliado en la ciudad de Carmelo, con el automóvil conducido y propiedad de Manuel Almada Curbelo, domiciliado en la ciudad de Colonia del Sacramento.-
2. Franciso Alvarez Dutra promueve proceso por diferencias salariales provenientes de horas extras, licencia, aguinaldo y salario vacacional, por la suma de \$ 258.000 contra Manuel Souto Reyes domiciliado en la calle Rodó Número 450 , tercera Sección Judicial del Departamento de San José.-
3. Julián Morales y Eva López celebraron un contrato de arrendamiento el 7 de marzo de 2015, con Rosendo Modernell como arrendatario. Los arrendadores fijaron como domicilio contractual la Avda. 18 de Julio No. 987 de la ciudad de Rivera, en tanto Modernell lo fijó en el inmueble objeto del arriendo en la calle Mayólica No. 654 de la ciudad de Fraile Muerto, departamento de Cerro Lar. A la fecha el arrendatario adeuda 5 meses de alquiler a razón de \$ 20.000 por mes.

4. Ana Paredes Morales promueve proceso de divorcio por causal contra Roberto Torena Castro domiciliado en la ciudad de Salto, Ana Paredes se domicilia en la ciudad de Paysandú.
5. Luis Pérez Rey desea promover proceso reivindicatorio respecto de la fracción de campo de su propiedad sita en la 4ª. Sección Judicial del departamento de Rivera (cercano a la localidad de Vichadero) contra Enrique Falco que la ocupa desde hace más de 20 años. Asimismo quiere adicionar a dicha acción el reclamo por los daños y perjuicios sufridos por no haber podido usufructuar del inmueble de su propiedad.-
6. En el día de hoy se detuvo en la Ciudad de la Costa a Santiago Nuñez por la presunta participación en una rapiña. La familia de Nuñez lo contrata para que asuma su defensa.-
7. Contrato de arrendamiento de servicios celebrado el 11 de noviembre de 2019 entre Eliseo Fernández y Sara Odone. En dicho contrato se fijaron como domicilios contractuales la calle Lombardi No. 6589 de Montevideo, y Avenida Artigas No. 221 de la ciudad de Trinidad, departamento de Flores, respectivamente. Fernández incumplió con realizar trabajos de pintura en el domicilio de la co-contratante Odone. Esta última pretende promover demanda para obtener un resarcimiento por el incumplimiento de Fernández. Pretende reclamar \$ 78.000.-
8. El trabajador Carlos Trabal – quien reside en la calle Reyles No. 369 de San Gregorio de Polando (departamento de Tacuarembó), fue despedido de la empresa LAVASOL S.A. domiciliada en la calle Cerrito No. 480 de la ciudad de Tacuarembó, donde realizaba tareas administrativas. Desea reclamar contra la mencionada empresa la suma de \$ 240.000 por indemnización por despido.-
9. José Antonio Vidal contrajo matrimonio con Claudia Florencia Miguez el 23 de mayo 1990 en la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja. De dicho matrimonio nacieron tres hijos: Fernando, Julián y Verónica el 2/2/1992, 20/5/1993 y 13/1/1995 respectivamente. Los cónyuges se separaron de hecho en el 2003, cuando vivían en la calle Rivera No. 185 de la ciudad de Carmelo,

departamento de Colonia. El 25 de agosto de 2010 José Vidal se radicó en España, en la ciudad de Barcelona, donde continúa residiendo actualmente. Por su parte Claudia Miguez se domicilia en la calle Mario Ferreira No. 12, ciudad de Atlántida, departamento de Canelones. Vidal desea promover el correspondiente divorcio por la causal de separación de hecho voluntaria e ininterrumpida por más de tres años. A esos efectos, se comunica con su Abogado y le envía el correspondiente poder para pleitos, otorgado en la ciudad de Barcelona el 29 de febrero de 2020 ante el Notario Roberto Sánchez. Hoy se presenta la demanda respectiva.-

10. Francisca Duarte vivió en concubinato con Roberto Ferreyra durante 7 años en una casa que arrendaban en la ciudad de Pando, departamento de Canelones.

El 12 de marzo de 2019 se produjo la separación de la pareja, pasando a residir Duarte en Camino Carrasco No. 2390 de la ciudad de Montevideo, y Ferreyra en Avda. Marquez Castro, manzana 12, solar 28, Solymar, Ciudad de la Costa, departamento de Canelones.-

El pasado 22 de febrero, Duarte denunció a Ferreyra en la Comisaría de la mujer por una situación de violencia doméstica. En el día de hoy quiere presentar un escrito aportando nuevos elementos probatorios en el expediente formado a raíz de su denuncia.-

EJERCICIOS DE COMPETENCIA.

Determine utilizando los criterios de competencia establecidos en la ley 15.750 (L.O.T.) y en las leyes especiales que determinan competencia jurisdiccional, el Juzgado competente en primera y segunda instancia en los casos planteados; en caso de existir más de una solución justificar su respuesta. Los datos faltantes los supondrá el estudiante.

1. En el día de hoy se presenta demanda por daños y perjuicios derivados de un siniestro de tránsito ocurrido el 15 de enero de 2020, entre la intersección de las calles Av. Joaquín de Viana y Héctor Gutiérrez Ruiz de la ciudad de Maldonado, entre el automóvil conducido y propiedad de Lucía Díaz domiciliada en la ciudad de Maldonado, y el automóvil conducido y propiedad de Manuel López, domiciliado en la ciudad de San Carlos.

El Sr. Manuel López quiere iniciar el proceso correspondiente, el monto de los daños y perjuicios a reclamar asciende a \$ 750.000.

2. Silvana Pereyra y Emiliano Correa desean iniciar acción por daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento de contrato celebrado en La Paloma, Rocha, el día 25 de junio de 2019, por el cual Micaela Costas se obliga a refaccionar un inmueble de su propiedad ubicado en la mencionada ciudad, en un plazo de 3 meses. Se reclama el monto de \$ 480.000.
3. Gonzalo Gómez fue atropellado por un automóvil el 21 de mayo de 2018 en la Rambla de Colonia, conducido y de propiedad de Sofía Martínez, domiciliada en el Departamento de Montevideo.

Como consecuencia de las serias lesiones padecidas, se declaró su incapacidad ante el Juzgado Letrado de Familia de 2º turno, designándose como su curadora a su hermana Julieta Gómez.

Se promoverá un juicio por responsabilidad extracontractual, reclamándose la suma de \$1.000.000.

4. Una ambulancia propiedad de ASSE, conducida por el Sr. Marcelo Sosa, produce un siniestro de tránsito en la intersección de las calles 18 de Julio y Eduardo

Acevedo contra el vehículo de la Sra. María Moreira, con domicilio en el Departamento de Montevideo.

El 28 de febrero de 2020 se realizó la audiencia de Conciliación Previa en el Juzgado de Conciliación de 3º turno, no arribando las partes a un acuerdo; por lo que la Sra. María Moreira desea iniciar el correspondiente proceso por daños y perjuicios. La cuantía del proceso asciende a \$950.000.

5. Lucas Rey desea promover proceso reivindicatorio respecto de la fracción de campo de su propiedad sita en la 4ª. Sección Judicial del departamento de Rivera (cercano a la localidad de Vichadero) contra Enrique Núñez que la ocupa desde hace más de 20 años. Asimismo, quiere adicionar a dicha acción el reclamo por los daños y perjuicios sufridos por no haber podido usufructuar del inmueble de su propiedad, reclamo que en total asciende a \$ 490.000.

Grupo Dra. Claudia Keland